

RAD. 032 2017 00348 00

AUTO No. 4062

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

- REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora al auto No. 3501 de fecha 11 de junio de 2019, a través del cual se ordena se le paguen los depósitos judiciales convertidos por el juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2018 00140 00

AUTO No. 4066

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. Señor(a) HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6456478., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$1.658.800,00** (Fol.46 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$21.494.136,76** (Fol. 48-49 C.1) para un total de **\$23.152.936,76**. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002287712	15/11/2018	\$ 26.543.794,00
SE FRACCIONA EN:	\$23.152.936,76	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. Señor(a) HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6456478
	\$3.390.857,24	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$23.152.936,76 Mcte.**

2.- Se REQUIERE a la parte actora para que **en el término de la ejecutoria** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE JULIO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 024 2017 00726 00
AUTO No. 4071
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de julio de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL 477760** fecha 25 de mayo de 2.019, procedente de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, a través del cual informa que acataron la medida consistente en Orden de Decomiso del Vehículo de placas **HXZ548** y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 09 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2013 00381 00

AUTO No. 4063

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **POR SECRETARIA – AREA DE DOPÓSITOS JUDICIALES** sírvase MODIFICAR el nombre del beneficiario en los oficios de orden de pago terminados en 1581, 1582, 3996 y 3997 visibles a folios 91-92 y 105-106 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a la parte actora través de su autorizada Señor(a) GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificad(a) con Cédula de ciudadanía Número 29345352

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2018 00064 00

AUTO No. 4073

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **ANDRES FERNANDO JIMENEZ ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.088.475, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE JULIO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

RAD.028 2016 00720 00

AUTO No. 4070

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas HZR-661, librado por la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia** y allegado por la apodera judicial de la parte actora.
Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2017 00500 00

AUTO No. 4067

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **CARLOS ANDRES GALLARDO HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.323.772, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE JULIO DE 2.019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2017 00892 00

AUTO No. 4074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- **ACEPTAR** la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte demandante FABIO DIAZ MESA, a la señora LUZ STELLA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.936.310, para que **RETIRE LOS OFICIOS DENTRO DEL PROCESO.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.017 2015 00206 00

AUTO No.4068

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2.019

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **LUIS JORGE MARTÍNEZ MOTTA.**

2.- RECONOCER personería a **CONSULTORES Y ASESORES JURÍDICOS EAM SAS** identificado con Nit 901.276.625-6, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. "TOPTEX S.A."** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE JULIO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2007 00930 00

AUTO No. 4067

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO- COONSTRUFUTURO NIT. 900626638-0 de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$6.427.361,44**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002373088	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 476.660,00
469030002373089	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00
469030002373090	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 476.660,00
469030002373091	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00
469030002373092	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 476.660,00
469030002373093	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00
469030002373094	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 476.660,00
469030002373095	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00
469030002373096	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 476.660,00
469030002373097	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00
469030002373098	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 476.660,00
469030002373099	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00
469030002373100	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 476.660,00
469030002373101	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00
469030002373102	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 476.660,00
469030002373103	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00
469030002373104	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 476.660,00
469030002373105	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002373106	05/06/2019	\$ 476.660,00
SE FRACCIONA EN:	\$434.513,44	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO- COONSTRUFUTURO NIT. 900626638-0
	\$42.146,56	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del

fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$434.513,44 Mcte.**

3.- En atención a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral quinto del auto No. 1010 de fecha 20 de febrero de 2018, el Juzgado dispone **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.

4.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

5.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

6.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

7.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2017 00292 00

AUTO No. 4065

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2019

En atención a la petición de la parte actora el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

7.- ACÉPTESE la autorización entregada por la parte actora a la señora **GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA (C.C. 29.345.352)**, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. **115** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE JULIO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2013 00234 00

AUTO No. 4064

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** la ejecutada a lo dispuesto en el auto que antecede

2.- **REQUERIR** a la demandada a fin de que informe al Despacho en qué cuenta se encuentran consignados los depósitos judiciales que relaciona en su petición, toda vez que como se le indicó en el auto que antecede, no existen títulos a favor del presente proceso.

3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** para que en el término de los cinco (5) días siguiente al recibo de la comunicación informe al Despacho en que juzgado se encuentran consignados dineros descontados a la señora DEYANIRA TENORIO FIGUEROA c.c. 66.814.063, toda vez que en el listado de depósitos judiciales que le entregaron a la usuaria no lo indican y para este Despacho es difícil conocer dicha información.

OFICIAR Y ADJUNTAR el listado de depósitos judiciales allegado por la ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 09 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

76¹³

RAD. 004 2011 00485 00

AUTO No. 4057

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de julio de 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA- ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, DISPONGASE el pago de los depósitos judiciales por postura de remate a los postores no favorecidos, títulos que se relacionan a continuación:

NOMBRE	No. DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	C.C. No.	CONSIGNA	POSTURA
OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA	469030002386390	4-07-2019	94280469	\$ 18.450.000,00	\$ 32.190.000,00
SORANYELY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	469030002386393	4-07-2019	31322130	\$ 20.000.000,00	\$ 32.280.000,00
GUILLERMO LEON CORRALES MONTOYA	469030002386388	4-07-2019	14.441.533	\$ 18.500.000,00	\$ 32.290.00,00

Y al señor JORGE LUIS MORENO RAMÍREZ quien no presentó sobre en la diligencia de remate, pero realizó consignación, así:

NOMBRE	No. DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	C.C. No.	CONSIGNA
JORGE LUIS MORENO RAMIREZ	469030002385613	3-07-2019	1.144.172.185	\$ 7.920.000,00

Guárdese en custodia el depósito judicial consignado por el adjudicatario:

NOMBRE	No. DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	C.C. No.	CONSIGNA	POSTURA
SERGIO FERNANDO BOTERO ZAPATA	469030002386392	4-07-2019	16.753.231	\$ 18.450.000,00	\$ 32.310.000,00

CÚMPLASE
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

*12 de julio
09/07/19*